



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA**

Chavez Valverde, Rudy Yamira ([orcid.org/0000-0002-8886-3008](https://orcid.org/0000-0002-8886-3008))

**ASESORA:**

Mg. Garcia Gutierrez, Endira Rosario ([orcid.org/0000-0001-9586-1492](https://orcid.org/0000-0001-9586-1492))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi padre Genaro, mi madre Evelia, a mis hermanos Nataly y Andy por el apoyo desinteresado en mi formación profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Mg. Endira García Gutiérrez por su asesoría y paciencia para la culminación de la presente investigación, así como a los especialistas en la materia y a las amistades como Jorge, Briza, Nico, Ale, Any; que de alguna forma apoyaron en concretar el trabajo actual.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "UTILIDAD DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN SAN MARTIN DE PORRES 2022", cuyo autor es CHAVEZ VALVERDE RUDY YAMIRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ENDIRA ROSARIO GARCIA GUTIERREZ <b>DNI:</b> 29116305 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9586-1492	Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 29- 11-2023 08:29:38

Código documento Trilce: TRI - 0664849



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CHAVEZ VALVERDE RUDY YAMIRA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "UTILIDAD DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN SAN MARTIN DE PORRES 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CHAVEZ VALVERDE RUDY YAMIRA <b>DNI:</b> 46615114 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8886-3008	Firmado electrónicamente por: RCHAVEZV1 el 25-11- 2023 19:02:17

Código documento Trilce: INV - 1628649

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.- METODOLOGÍA .....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.1.1 Enfoque: .....	12
3.1.2 Diseño o método de Investigación: .....	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio .....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	15
3.6 Procedimientos: .....	15
3.7 Rigor Científico: .....	16
3.8 Método de análisis de la información .....	16
3.9 Aspectos Éticos.....	16
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V.- CONCLUSIONES.....	30
VI.- RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	4

## **Índice de tablas**

Tabla 1: categorías y subcategorías

Tabla 2. Tabla de participantes.

Tabla 3. Validación de instrumentos

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación buscó determinar cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres 2022. Ello de acuerdo al estudio cualitativo, con un diseño de teoría fundamentada, se aplicó las técnicas de entrevista, así como de análisis documental; las mismas que permitieron el desarrollo de los objetivos planteados durante el proceso del presente trabajo. De los resultados se llegó a obtener que, hay necesidad de generar nuevos medios probatorios para que se pueda juzgar a los involucrados en el delito de trata de personas, en este caso la técnica poligráfica puede ayudar a obtener declaraciones e información con mayor confianza, actuando como un medio orientador en la investigación, siempre y cuando sea utilizado voluntariamente, sin atender contra derechos y principios fundamentales a la no autoincriminación. Se llegó a la conclusión de que, el examen poligráfico tiene relevancia para lograr mayores medios probatorios en la lucha contra el delito de trata de personas, quedando abierta la posibilidad de seguir desarrollando más investigaciones.

**Palabras clave:** Polígrafo, trata de personas, medios probatorios.

## **ABSTRACT**

The present research work sought to determine the usefulness of the polygraph as a means of evidence in the crime of human trafficking in the district of San Martin de Porres 2022. According to the qualitative study, with a grounded theory design, the interview techniques, as well as documentary analysis; the same ones that allowed the development of the objectives set during the process of this work. From the results it was obtained that there is a need to generate new means of evidence so that those involved in the crime of human trafficking can be judged, in this case the polygraphic technique can help obtain statements and information with greater confidence, acting as a guiding means in the investigation, as long as it is used voluntarily, without violating fundamental rights and principles of non-self-incrimination. It was concluded that the polygraph examination is relevant to achieve greater means of proof in the fight against the crime of human trafficking, leaving open the possibility of continuing to develop more investigations.

**Keywords:** polygraph, human trafficking, evidence.

## I. INTRODUCCIÓN

A partir de los años 2018 – 2019 el Perú ha sido testigo y actor de un nuevo fenómeno social, conjuntamente con países vecinos como Ecuador y Colombia han empezado a soportar una oleada de migrantes venidos de Venezuela, y esto como consecuencia de la crisis económica que ese país viene atravesando, provocado por el aislamiento y bloqueo promovido por los EE.UU y por casi todos los gobiernos afines buscando derrocar al gobierno primero de Chávez y luego de Maduro, Vera (2023)

Así pues el gobierno de Kuczynski aperturó las fronteras del norte para permitir que fluya esa migración sin ninguna medida de protección para la nación, de esa manera ingresaron en una primera oleada muchos jóvenes venezolanos en edad económicamente activa y con un nivel de instrucción adecuado, sin embargo fueron seguidos de una serie de olas de emigrantes que por no haber sido seleccionados adecuadamente, permitió la llegada de bandas delincuenciales que aprovechando de la difícil situación económica de sus propios compatriotas acrecentó el desarrollo de la trata de personas dedicándolas a la prostitución clandestina.

El distrito de San Martín de Porres fue uno de los distritos donde más se manifestó esta actividad delincencial, llegándose al extremo de ser casi invadida en sus principales arterias, conjuntamente con ello, también se vio el asesinato de varias mujeres que quisieron librarse del yugo de estas bandas o por no cumplir con los pagos.

De acuerdo al informe mundial de UNODC del 2023, en el documento: “Las crisis cambian los patrones de la Trata de personas y dificultan la identificación de las víctimas”, refiriéndose a la evaluación en el caso peruano, mencionan:

Según cifras del Ministerio Público, las fiscalías especializadas en trata de personas han atendido a nivel nacional un total de 3,525 víctimas, de las cuales el 43% son extranjeras durante el 2021 y parte del 2022. Se evidencia una mayor incidencia en víctimas de nacionalidad venezolana, ecuatoriana y colombiana.

Los delincuentes dedicados a ese delito y a otros más como: el sicariato y la extorsión que vienen de ese país, constituyen organizaciones criminales internacionales, estructurados de tal manera que son organizaciones verticales que establecen mandos desde la propia Venezuela por lo que su neutralización y destrucción por parte de los operadores de justicia se hace muy difícil; se requiere de la delación e información que podrían brindar alguno de sus integrantes, por lo que poderlos obligar requiere del uso de técnicas para saber si en sus declaraciones están mintiendo o diciendo la verdad.

Ahora nace la necesidad de contar con una serie de métodos auxiliares científicos para buscar hallar la verdad en un proceso judicial, mucho se piensa que el polígrafo podría ayudar a eso y que tanto pueda servir como fuente de prueba que permita desentrañar la estructura criminal de esas organizaciones delictivas. En ese proceso se tendrá en cuenta el artículo 7° del pacto internacional de derechos civiles y políticos de la ONU:

“...nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”.

Esta realidad plantea la necesidad de investigar el uso de la técnica del polígrafo como medio probatorio en los delitos de trata de personas y lograr desentrañar las organizaciones criminales que lo desarrollan y así contribuir la realización de la justicia, debiéndose responder a la siguiente problemática ¿Cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres?; así también dos problemas específicos: el primero ¿Qué posibilidad hay de modificar la norma legal para darle valor probatorio a la declaración obtenida mediante la técnica del polígrafo? y el segundo ¿Qué posibilidad habría de desarticular las organizaciones criminales destinados al delito de trata de personas usando la prueba poligráfica?

Lo que a la vez nos generará un objetivo general de: Determinar cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de

personas en el distrito de San Martín de Porres 2022 y dos objetivos específicos: primero.- Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse para integrar al polígrafo como medio de prueba, segundo: Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas. Y por último se tiene el Supuesto: Utilidad del polígrafo como medio probatorio en los delitos de trata de personas, así como también dos supuestos específicos: primero.- Modificación del código penal para considerar la declaración, mediante la técnica del polígrafo como prueba; segundo.- Lograr la desarticulación de las organizaciones criminales dedicados al delito de trata de personas en San Martín de Porres.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional se recurre a presentar los antecedentes de diversos autores de investigaciones que preceden a la presente:

Casas (2021) Concluye que la utilización del polígrafo en la declaración del imputado llega a coincidir con las normas constitucionales y no estarían violentándolos, particularmente el derecho de no autoincriminarse, lo que perjudicaría al imputado; un método diferente, que no tenga en cuenta eso si afectaría sus derechos.

Se tiene también a Allende (2021) Concluye mencionando que el resultado del examen poligráfico tiene una valoración del 95% certero, por lo que se constituye una técnica con valor científico, lo que a su vez nos muestra su valor para ser utilizado como valor probatorio, en los casos de declaración voluntaria, además que midiendo las reacciones fisiológicas relacionados al estímulo que son las preguntas, produce el resultado deseado.

Buscando el uso del polígrafo en los casos judicializados de acoso, llego a la conclusión de que el polígrafo si puede ser usado como medio probatorio en beneficio tanto de la víctima como del imputado, teniendo en cuenta que en la mayoría de estos casos se muestra muy difícil la obtención de otros medios de prueba, por lo que una declaración más pegada a la verdad y respaldada por la técnica del polígrafo nos permitiría certeza sobre los hechos.

Por otro lado, Saldaña y Espinoza (2019) concluye que el uso de la técnica del polígrafo, puede llevarnos al extremo de violentar el derecho a la no autoincriminación, así como a guardar silencio; ambos derechos con amparo y reconocimiento constitucional, tanto del trabajador o del empleador, lo que nos llevaría a elevar la contradicción a tribunales constitucionales, lo que a su vez haría que el derecho a la justicia se haría más difícil.

Veramende (2019) concluye por su lado que se puede aplicar la prueba poligráfica durante el proceso penal, basándose en el principio de libertad probatoria, donde los operadores de justicia se encontrarían facultados, siendo más, que para la aplicación de una pena es necesario la declaración de los inculpados, siendo estas pertinentes y ello se desarrollaría garantizando el principio en mención, las personas se encuentran con la facultad para mostrar pruebas que consideren adecuados y no vayan en contra de sus derechos fundamentales.

Así también tenemos a Quispe (2019) que en sus conclusiones afirma: que si bien la aplicación de la técnica del polígrafo como medio de obtener pruebas en el derecho penal afectaría los derechos que asisten al inculpado, sin embargo el tribunal constitucional en su sentencia N° 002273-2020-PATC, admite que podría servir para iniciar investigación en casos que exista riesgo de vida, en la seguridad nacional, incluyendo los poderes del estado; en otras palabras en la protección de un bien mayor. Para lo cual es necesaria la participación de un conjunto de profesionales quienes en una participación multidisciplinaria podrían darle mayor fundamento científico a los logros de esta técnica.

Zurita (2022) concluye que las víctimas femeninas del delito de trata de personas que tuvieron como finalidad la explotación sexual, obtienen excesiva limitación para lograr adquirir sus derechos, porque se le cuestiona su ser desde el punto de vista de la valía de los cuerpos y el ejercicio de sus derechos.

La Defensoría del Pueblo y CHS Alternativo (2023) “Balance de la acción del Estado”, Se estima que, en el Perú, esta actividad ilícita mueve la suma de US\$ 1300 millones al año. El estudio hace una aproximación a la cifra en base a las actividades vinculadas a las distintas formas de trata de personas y su comparación con parámetros internacionales. De esta manera, se concluye que cada año los explotadores obtienen unos US\$ 700 millones por actividades vinculadas a la explotación sexual y otros US\$ 600 millones por actividades relacionadas a la explotación laboral.

En el ámbito internacional se encuentra el trabajo realizado por Dávila (2018) quien concluye que la técnica del uso de la evaluación poligráfica, se encuentra fundada en los valores y derechos de voluntad y libertad, así como también tiene en cuenta la información sobre la persona a quien se le aplica la técnica, teniendo en cuenta sus reacciones psicológicas y médicas. Técnica que no tiene cuestionamiento vigente en su valoración con relación a los derechos humanos, además que también podría beneficiar al inculpado, cuando se considere inocente. Lo mismo su valor para acceder a cargos públicos como el caso de Colombia.

Para López (2017) la implementación del examen poligráfico en los procesos penales colombianos, se ha catalogado como evidencia inaceptable; de acuerdo a determinado aspecto esa decisión es contradictorio, el primero se refiere en que sus normas legales considera autorizado el examen poligráfico; mientras que el segundo es que, la utilización se realiza en la inteligencia y contrainteligencia como prevención y represión del crimen, por lo tanto, no es imparcial que el Estado se valga de esta evaluación poligráfica para el control penal, mas no permitir al imputado utilizarlo para comprobar su inocencia dentro de lo procesal.

Igualmente tenemos a Hernández y Mahecha (2016) en su tesis "Uso del polígrafo como elemento probatorio en los procesos penales", concluye que teniendo en cuenta la experiencia y jurisprudencia del sistema judicial de Estados Unidos, el uso del sistema del polígrafo debe realizarse bajo diversas condiciones, como el derecho de interrogatorio de la defensa al experto poligrafista, quien a la vez deberá estar calificado como tal, considerando los autores que estas condiciones también tendría que aplicarse en la jurisprudencia Colombiana, para dar la garantía de no dar transgresión de la ley y no se afecten el derecho del inculpado, y la sentencia no pueda ser cuestionada, al igual que el valor probatorio de la técnica.

También tenemos a Cabrera (2014) en su Tesis "Uso del peritaje polígrafo en los procesos penales del sistema de justicia guatemalteco" en cuyas conclusiones asevera que a pesar que esta técnica no estar

regulado por la ley, tampoco la ley lo impide, por lo que se puede utilizar en los procesos penales, así como también en los laborales, buscando el fin supremo de impartir justicia y por su parte el estado de dar protección a la víctima de un abuso, así como la protección de los bienes estatales; en los procesos donde las pruebas son muy difíciles de lograr, ya que muchos actos ilegales se producen solo con la presencia de víctima y victimario.

Valderrama (2021) menciona que La prueba penal es la necesidad de verificar todo objeto de conocimiento con la realidad, en aras de arribar lo más cercano posible a la verdad. Los hechos con relevancia jurídico-penal son el objeto de prueba; los testigos, peritos documentos y objetos son la fuente de prueba de la que emanan los hechos delictivos; y los medios probatorios son la forma legalmente establecida para introducir la prueba penal en el proceso. La libertad probatoria o derecho a probar no es absoluto, puesto que el medio probatorio deberá de ser pertinente, idóneo, útil, lícito y presentado en su debida oportunidad procesal.

De la misma manera se tiene las propuestas teóricas; Coral y Luna (2022) “Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de relaciones e instrumentos internacionales”, mencionan que, la migración venezolana y colombiana ha sido generado principalmente por la caída del auge de la producción petrolera de Venezuela a raíz de las sanciones determinadas por los Estados Unidos en contra ese país y el caso colombiano por el conflicto armado interno en Colombia. Esto ha generado que muchas personas se han visto obligadas a salir de sus países en busca de mejores oportunidades y subsistencia, lo que ha sido usado por la delincuencia que aprovechando de esas debilidades: obliguen a una masa de mujeres y niñas a someterse a la trata de personas en nuestros países obligándonos a buscar formas de prevenir y ayudar a esas víctimas.

Blanco y Marinelli (2017) En su artículo “Victimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular...” concluyen en su primer párrafo, que la lucha contra el flagelo de la trata de personas exige que se realice diversas acciones en todos los ámbitos, ya sean locales, locales,

regionales, nacionales e internacionales, ya que estas dos condiciones están íntimamente relacionados, nos referimos a la trata de personas y la migración, donde las víctimas están en desventaja por su condición, siendo perseguidas por su condición migratoria y a la vez víctimas de la trata de personas, por lo se requiere otorgarles protección contra las organizaciones criminales, para lo cual los Estados involucrados deberán ser conscientes de ver esas vulnerabilidades y adecuar sus organismos internos en ese sentido.

Pero para usar una prueba dentro del proceso penal se hace relevante que cumpla con ciertos requisitos, es por ello que esta investigación se basa en la postura teórica de Villegas (2019, citado por Cervantes, 2022), quien expresa que la prueba está intrínsecamente relacionada derecho a la tutela procesal efectiva, esto debido a que todos los que se encuentran implicados en el proceso judicial están facultados a presentar las pruebas y medios probatorios que consideren necesarios para sustentar su postura y de ésta manera los órganos de justicia facultados cuenten con la información necesaria para poder emitir un veredicto. En este sentido, ya el Tribunal Constitucional en su Expediente N° 6712-2005-HC/TC, expresa que el derecho a la prueba está constituido por el derecho a la presentación de medios demostrativos pertinentes, a la admisión de dichos medios, que sean conservados y también que sean valorados de forma adecuada y con la debida motivación. También indica que se hace relevante considerar que el derecho a la prueba implica la opción de presentar, dentro de los parámetros y el alcance que la Constitución principalmente seguido por las leyes que dan por reconocidos, los medios probatorios necesarios para deducir los argumentos que las partes muestren a su favor, en este sentido, los implicados tienen el derecho a la producción de una prueba que tenga que ver con los hechos que conforman su pretensión o defensa

Higa (2009) En su artículo concluye aseverando que el nuestro medio jurídico la prueba testimonial no tiene la importancia que debería, cuando hay contradicción es muy difícil darle la razón a uno de ellos, como

en el caso del careo, por lo tanto se deja al criterio del juez, quien tendría que someterlo al terreno subjetivo de su apreciación, sin embargo a los actuales momentos de desarrollo de la humanidad, existen métodos lógicos que podrían ayudar a resolver ese problema, por lo que se podría recurrir a la ciencia para tal resultado; así hacer de la justicia más realista y justicia.

También tenemos a Tapias (2012) en su artículo “Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales”. En cuya conclusión menciona que en el caso del uso de la técnica del polígrafo no se debe actuar solo sino acompañada de otras técnicas de evaluaciones psicológicas científicas que puedan darle mayor veracidad y efectividad a la declaración del imputado, en los casos en los cuales no se tendrían otras formas de probar el delito.

En la misma contribución Gómez, Farfán y López (2016) en su Artículo “El polígrafo como mecanismo de investigación en el proceso penal: discusiones, naturaleza y viabilidad” concluyen que el poligrafista, quien llevará a cabo la aplicación de la técnica deberá ser un elemento capacitado profesionalmente en esa labor, especialista en el campo de las comunicaciones, neutral y carente de cualquier cuestionamiento ético y muy objetivo, lo que dará confianza y seguridad al juez a tener en cuenta el resultado correctamente; y lo que es principal ello le dará al juez la certeza de valorar adecuadamente la prueba.

Así también se tiene como enfoque conceptuales sobre el delito de trata de personas a La Ley N° 31146 (2021) la misma que señala en su artículo 129-A, que para llegar a configurarse el delito de trata de personas se tiene que cumplir con los medios, conducta y fines; en medios está considerado lo que son la violencia, amenaza u otras maneras de coacción, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de la situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos a beneficios; en conductas se encuentra el transportar, la captación, trasladar, acogida, recibir o retener; y por fines se considera como la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución, esclavitud sexual u otras maneras de explotación sexual, la mendicidad,

servidumbre o esclavitud en cualquiera de sus formas, así como la extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

En cuanto a la prueba Burgos (2002) la define como un conjunto de elementos que son de interés para que el juez pueda tener un mayor conocimiento del hecho y siempre buscando la mayor certeza posible, en el ámbito penal dichos elementos se establecen como fuentes de convicción sobre la presencia del delito y la responsabilidad penal. En el mismo orden de ideas indica cuáles serían los principios que componen la actuación probatoria, siempre en concordancia con los principios constitucionales entre los que destacan: presunción de inocencia, el trato que se le debe ser dado al imputado es de inocente y se debe hacer la comprobación de la culpabilidad y no ser tratado como culpable antes de tiempo; el principio de in dubio reo, cuando se absuelve al acusado debido a que no se pudo demostrar con certeza su culpabilidad; respeto de la dignidad perteneciente a la persona, es decir, el respeto a los derechos fundamentales que se le debe al imputado durante todo el proceso que durante todo el proceso; derecho de defensa, que es lo que admite que el imputado cuente con medios probatorios adecuados; principio de legalidad, la obtención de pruebas debe hacerse a través de mecanismos formales y de acuerdo a la ley; principio de libertad probatoria, que quiere decir que se pueden demostrar los hechos a través de cualquier medio existente o por existir siempre y cuando se respete la dignidad que le pertenece al individuo.

Velásquez (2015) define al polígrafo como una máquina que ejecuta un registro de las respuestas de tipo fisiológico que pertenecen al organismo de una persona que ha sido expuesta a un estímulo psicológico que consiste en formulación de incógnitas específicas. Actualmente se cuenta con bastante evidencia científica como para aseverar que cuando una persona miente, su organismo exterioriza una serie de reacciones fisiológicas y de carácter emocional (presión sanguínea, ritmo cardiaco acelerado, cambios respiratorios, cambios de la piel), por consiguiente, estas alteraciones podrían ser una muestra que existe una correlación entre la respuesta que fue compartida y la decisión de expresar o no una

mentira. En este orden de ideas, los más relevantes cuestionamientos contra esta herramienta indican que este no da una información certera sobre la verdad o falsedad de lo que se afirma, por lo tanto, se considera que no es del todo correcto llamarlo detector de mentiras. El instrumento en sí mismo solo registra emociones y cambios fisiológicos, lo que no significa que sea igual a mentir. Es el intérprete de estas quien da cuenta de si eso equivale a una falsedad o no. De ahí la importancia de su imparcialidad y probada experiencia.

Latinamerican Polygraph Institute (2018) menciona que, el uso del polígrafo no vulnera el requisito de que la declaración sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas, reguladas en el art.160.2.b del C.P.P. ya que no pone al sujeto en estado de incapacidad de entender o de querer, sino que pretende dar mayor credibilidad a su declaración, lo cual se ampararía a su vez en el art. 160.2.a del CPP en el cual regula que la declaración debe estar debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción.

El Decreto Legislativo N° 1291, tiene por objeto crear herramientas efectivas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, con la finalidad de lograr una gestión transparente y confiable para la ciudadanía; indicando como una de estas herramientas la prueba de control y confianza, que se efectúa mediante la utilización del polígrafo u otros medios tecnológicos y tiene por finalidad evaluar el comportamiento laboral del personal del Sector Interior, el cual debe ser profesional, ético y moral contribuyendo con el cumplimiento óptimo de las funciones que le son asignadas. Siempre y cuando el sometimiento a la Prueba de Control y Confianza sea voluntario y deberá contar con la autorización expresa del personal seleccionado para pasar la misma.

Montoya (2016) La Corte Suprema evidencia la inadecuada interpretación del tipo penal en el delito de trata de personas, en ese sentido se propone el replanteamiento del enfoque que debe asumirse durante el proceso de recaudación de elementos de prueba de los hechos y la valoración de los mismos.

### **III.- METODOLOGÍA**

En el presente trabajo de investigación; la metodología constituye un marco sistemático y teórico usado para la solución de determinado problema que genera el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porras, que es lo que se investigó. Toda vez que este delito se viene acrecentando y termina constituyendo cada vez en más grave, cometido por organizaciones criminales internacionales principalmente venezolanas. Contempla la recopilación de información, analizando su valor y proponiendo hipótesis o supuestos de solución.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Enfoque:**

El presente trabajo está basado en un enfoque cualitativo como lo señala Hernández, Fernández y Baptista (2014) en el cual menciona que se busca observar la realidad sin realizar ningún tipo de manipulación, más por el contrario observar los fenómenos de forma originaria con el cual poder realizar un significado que vaya de acuerdo al conocimiento del personal interviniente.

##### **3.1.2 Diseño o método de Investigación:**

En este caso el diseño es no experimental y ello se debe a que no se manejaron variables de estudios de una forma intencional, se obtuvo los datos tal y como se muestran en la realidad o en el entorno natural, es descriptivo, con ello se buscó especificar las características que ostenta la muestra poblacional con relación al uso del polígrafo como medio probatorio; se menciona que es de corte transversal porque la información fueron acopiados en una sola oportunidad, ya que se utilizaron los componentes una sola vez. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

En este enfoque cualitativo, se examinó en aquellas indagaciones previas, así como los pensamientos y también puntos de vistas de los colaboradores del presente estudio, a través de los instrumentos el cual contiene preguntas abiertas para poder

obtener datos suficientes para analizar aquellas posiciones. Este tipo de teoría que se tiene como la investigación cualitativa se halla la teoría fundamentada, esta se forma a partir de los datos obtenidos la cual se procesa de la elaboración de la investigación, basado en la información empírica que lo sustente, alcanzando una manera de análisis inductivo el cual presenta la característica de conseguirse de un medio natural y específico, con ellos siendo abundante para su definición.

### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Este trabajo está constituido en categorías con el propósito de establecer un orden y delimitaciones en el presente trabajo. Tal y como lo menciona Arias (2012) las categorías poseen características que llegan a expresar de manera literal mas no se pueden demostrar mediante cifras, conllevan a realizar determinada demarcación de elementos que se intenta estudiar en una investigación, con ello se convierte en base para llevar a cabo la elaboración del instrumento. Motivo por el cual he considerado dos categorías:

El actual trabajo tiene como primera categoría: utilidad del polígrafo como medio probatorio; y como segunda categoría: Delitos de trata de personas.

Además, la matriz de categorización es el instrumento en el cual se llegó a expresar el presente título de la tesis; de igual forma el problema general, los problemas específicos, así como también las categorías y subcategorías; del mismo modo los Objetivos tales como el objetivo general y dos objetivos específicos, y esto con el único propósito de lo que se pretende lograr con el presente trabajo de investigación.

**Tabla 1***Categorías y Sub categorías*

	<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	
Categoría 1	Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Sub Categoría 1	Examen poligráfico
		Sub Categoría 2	Medios probatorios
Categoría 2	Delito de trata de personas	Sub Categoría 1	Tipicidad
		Sub Categoría 2	Antijurídico

**3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio en el cual se llevó a cabo el presente trabajo de investigación fue dentro del distrito de San Martín de Porres, en el año 2022, por motivo del incremento desmedido del delito de trata de personas; la aplicación de los instrumentos el cual llevó a cabo la recolección de datos de los participantes especialistas en la materia, los cuales son fiscales, abogados y poligrafistas.

**3.4 Participantes**

Los participantes para que se llegue a desarrollar el presente trabajo fueron aquellas personas especialistas en la materia de Derecho Penal, Procesal Penal, Peritos en evaluaciones poligráficas.

**Tabla 2***Participantes*

<b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b>	<b>PARTICIPANTES</b>
Fiscalía especializada	- Dra. Evelyn Waidhofer Chacón
	- Dr. Cesar Santa Cruz García
	- Elvis W. Guevara Fernández
	- Pedro Malqui León
	- John Yapuchura Zorrilla
Abogados penalistas	- Luis Ordoñez Salome
	- María Quispe Cisneros
	- Marcos Gallardo Rojas

- Arturo Purihuaman Paredes

Asociación Peruana de Poligrafistas y

Evaluadores Forenses de la

Credibilidad

- Marco Chavarría Cañari

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

El trabajo de investigación se utilizó la técnica de la entrevista en el cual se usó la guía de entrevista validada por un catedrático Asesor, la misma guía fue la fuente por el cual los especialistas en las respectivas materias exteriorizaran acerca al tema en desarrollo.

**Tabla 3**

*Validación de instrumento*

<b>Validación de instrumentos</b>		
<b>(Guía de entrevista)</b>		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTOS</b>	<b>PORCENTAJES</b>
Rolando Javier Vilela Apón	Magister en Derecho	Moderado nivel
Cesar Víctor Álvarez Bocanegra	Magister en Derecho	Alto nivel
Stefany Cinthia García Cárdenas	Magister en Derecho	Alto nivel
<b>PROMEDIO</b>		<b>Alto nivel</b>

### 3.6 Procedimientos:

Se procedió a ejecutar la recaudación sobre la información por medio de la guía de entrevista en la cual se recabó las respuestas de 10 participantes; asimismo se acumuló la información documental de acuerdo a la guía de análisis documental. Tomando como referencia las categorías y sub categorías, de igual forma antecedentes, teorías y enfoques conceptuales necesarios.

### **3.7 Rigor Científico:**

El trabajo actual obtiene rigor científico ya que recopiló e integró las diferentes teorías acerca de la utilidad del polígrafo como medio probatorio y el delito de trata de personas, averiguando descubrir la relación entre ambos hechos con las consecuencias que ocasionan, lo que hace confiable sus resultados. Arias y Giraldo (2011) mencionan que los estudiantes que investigan deben discutir aquellos criterios, luego poder aprenderlos, para aplicarlos y poder darle expansión y estar atentos a las evidencias las cuales podrían definirse como único estándar de científicidad.

### **3.8 Método de análisis de la información**

La investigación contó con diversos modelos o trayectoria el cual se utilizó para examinar fenómenos sociales. Rodríguez (2006) indica que el proceso de análisis llegó a utilizarse los datos disponibles y la información a los que se aplica el intelecto experto del analista para resumir y organizar los contenidos y realizar informes, construyendo sagazmente un producto para la toma de decisiones.

### **3.9 Aspectos Éticos**

El presente trabajo se realizó dentro de las medidas y demarcaciones de la ética, priorizando las normas de autor de los investigadores, como de autores y doctrinarios que se llegó a examinar para lograr realizar el presente trabajo. Asimismo considerando los resultados contrastados de acuerdo a las respuestas de los especialistas consultados.

Castañeda, Gómez y Londoño (2020) concluyen sobre la importancia de registrar los parámetros de las acciones en favor de la sociedad con ello buscando usar el protocolo Nagoya intentando brindar apoyo legal a los protocolos de la sociedad para obtener siempre el bien común.

#### IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se procede a exponer los resultados de las encuestas a los expertos de la materia, contrastándolos a los antecedentes obtenidos, los análisis de fuente documental, así como también las teorías y jurisprudencia sobre el tema de la utilidad del polígrafo, como la contribución que esta técnica pueda lograr esclarecer, disminuir o evitar el delito de trata de personas en San Martín de Porres y en ámbito de nuestro país.

En relación al **objetivo general** de esta tesis, que es: Determinar cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres, se realizó tres preguntas, en relación a la primera pregunta: Siendo la trata de personas un delito en el que los autores son principalmente organizaciones criminales; con estructuras más herméticas y verticales, haciéndose más difícil su desarticulación y captura ¿Considera usted que se necesita generar nuevos medios de pruebas para su juzgamiento?, ¿De qué manera? Los entrevistados respondieron de la siguiente manera: Gallardo, Ordoñez, Purihuan, Quispe, Waidhofer, Santa Cruz, Yapuchura, Chavarría (2023) mencionan que sí existe necesidad de generar nuevos medios de prueba, para que se pueda juzgar a los involucrados en estos delitos, teniendo en cuenta que cada vez se especializan más, también hay más víctimas, dándole importancia a los testimonios incluyendo el uso de medios técnico científico. Así también se tiene la opinión de Guevara y Mallqui, quienes consideran que no es necesario generar nuevos medios probatorios, lo adecuado es reforzar los que existen y utilizarlos adecuadamente.

En relación a la segunda pregunta, Teniendo en cuenta que el polígrafo es una técnica científica que garantizaría la veracidad de la confesión voluntaria ¿De qué forma considera usted que la declaración obtenida mediante esta técnica, permitiría tener mayor confianza en la información que aporte el imputado para el resultado de la justicia? Los entrevistados manifestaron lo siguiente: Gallardo, Ordoñez, Purihuan,

Chavarría y Waidhofer (2023) consideran que, la técnica poligráfica al contar con respaldo científico puede ayudar a tener mayor confianza en las declaraciones obtenidas y será útil la información que se obtenga, siempre y cuando sea usado voluntariamente, de esta forma ayudará a separar a inocentes de culpables; mientras que, Quispe (2023) considera que, podría ser útil pero debe de considerarse con otras técnicas; Yapuchura (2023) menciona que, hay gran controversia a nivel internacional sobre su uso, ya que en definitiva trasgrede el derecho constitucional y humano, derecho y principio a la no autoincriminación, que es fundamental para asegurar un debido proceso, considerando que sí podría usarse, pero con autorización del imputado y sólo en casos de procesos especiales, como la colaboración eficaz, la confesión sincera, también podría darse en el principio de oportunidad y terminación anticipada; concordando con Santa Cruz (2023) indica que, si bien es cierto, la utilización del Polígrafo está dirigido a la obtención de información, sin embargo, esta no es admisible como prueba, puesto que tentaría contra el derecho a la no Autoincriminación. Por otro lado, Guevara, y Malqui (2023) consideran que, la técnica poligráfica no permite una certera verdad, además que vulnera derechos fundamentales como a la defensa y el debido proceso.

Con respecto a la tercera pregunta, En su opinión ¿Las declaraciones de los imputados obtenidos mediante el examen poligráfico libre y voluntario, respetando sus derechos humanos; pueden ser usado como medio de prueba en los procesos de trata de personas? Los entrevistados manifestaron lo siguiente: Gallardo, Ordoñez, Purihuaman, Quispe y Chavarría (2023) consideran que sí sería factible utilizar el examen poligráfico a fin de formar parte de los medios de convicción, siempre y cuando no sea forzado para que con ello el juez obtenga mayor conocimiento de cómo se ejecuta el delito; Guevara, Waidhofer y Santa Cruz (2023) consideran que si bien, la evaluación es libre y voluntaria, así como las declaraciones obtenidas en la misma, más allá de ser usados como medios probatorios deberían ser usados como medios de carácter orientador para efectos de las investigaciones, según la información

brindada. Además, Yapuchura y Malqui (2023), consideran que no puede ser usado el examen poligráfico como medio probatorio porque vulnera derechos como a guardar silencio y a la no autoincriminación.

Con respecto a las consideraciones emitidas por los expertos se puede visualizar que, hay necesidad de generar nuevos medios probatorios para que se pueda juzgar a los involucrados en el delito de trata de personas, en este caso la técnica poligráfica puede ayudar a obtener declaraciones e información con mayor confianza, actuando como un medio orientador en la investigación, siempre y cuando sea utilizado voluntariamente, sin atentar contra derechos y principios fundamentales a la no autoincriminación.

En relación al **primer objetivo específico** de esta tesis que es: Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse para integrar al polígrafo como medio de prueba; se realizó tres preguntas, en relación a la primera pregunta: Siendo el examen poligráfico un procedimiento científico que permite registrar los diversos cambios en los patrones cardiovasculares, respiratorios y electrodérmicos que experimenta una persona al responder una pregunta, demostrando conscientemente el apartamiento o no de la verdad en el momento de su respuesta. ¿De qué manera considera Ud. que sería muy útil su aplicación para llegar a conocer la verdad en los procesos penales? Los expertos manifestaron lo siguiente: Gallardo, Purihuaman y Chavarría (2023) consideran útil el uso del examen poligráfico ya que mediante sus reacciones psicofisiológicas se podrá saber que la información es válida, siempre y cuando se aplique con rigurosidad, y con peritos en la materia; Ordoñez (2023) por su lado menciona que, con esta técnica los testimonios tengan un respaldo adicional; Quispe (2023) considera que, con el examen poligráfico se puede determinar qué tan nervioso se pone una persona ante una pregunta y deja rastros de que no está diciendo la verdad; Waidhofer (2023) menciona que, es necesario su incorporación, y aplicación en las investigaciones penales; porque los operadores de justicia podrían apoyar su investigación en estos mecanismos científicos, como lo viene realizando

empresas privadas para la selección de personal y otros; Yapuchura (2023) considera que, si el polígrafo puede brindar un resultado fidedigno respecto de la veracidad de las declaraciones, construir y sustentar una acusación sería un mero cotejo de indicios y medios probatorios con la declaración; Guevara (2023) indica que, la prueba poligráfica resulta poco útil porque en nuestra legislación no está considerado dicha técnica científica. Santa Cruz y Malqui (2023) consideran que, no sería útil su aplicación en los procesos penales; por cuanto su utilización podría estar coaccionada, vulnerando de esta forma derechos fundamentales, las cuales tendrían que respetarse.

En relación a la segunda pregunta: Si bien es cierto que esta técnica poligráfica constituye una vulneración a los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación, sin embargo, existen supuestos en los que se encontraría justificado constitucionalmente y puedan ser actuados sin objeción, porque ningún derecho fundamental es absoluto, cuando es contrapuesto al de la vida, la defensa, seguridad nacional y al orden constitucional, justificando su realización, más aún si es por decisión voluntaria por parte del encausado. ¿Considera Ud. que la aceptación de someterse a este examen poligráfico debería beneficiar al encausado y así lograr la verdad, eficacia y economía en los procesos judiciales? Los expertos manifestaron lo siguiente: Gallardo, Ordoñez, Purihuaman, Quispe y Chavarría (2023) consideran que, sí porque de esa forma algunos imputados pueden demostrar su inocencia o participación menor, abreviando de esta manera un largo proceso, beneficiando el bien común; Waidhofer (2023) considera que, el sometimiento voluntario a esta evaluación, no solo podría beneficiar al encausado de una probable imputación falaz, también podría beneficiar a los operadores de justicia, quienes serían beneficiados con la información que se pueda obtener de las mismas; en virtud a que las entrevistas y preguntas incorporadas en ellas son estructuradas y basadas en técnicas aprobadas científicamente. A diferencia de un interrogatorio común que no reviste de estas características; Santa Cruz (2023) considera que, ningún derecho fundamental es absoluto; sin embargo, en cuanto a los testimonios, solo el

juez puede valorar la credibilidad de las mismas; Yapuchura (2023) considera que, solo podría darse en la aplicación de procesos especiales como el de la colaboración eficaz, entre otros, donde el imputado ya se ha allanado a la investigación o la pretensión punitiva, pero para un proceso ordinario, considero que no puede ser usado. Mientras que Guevara y Malqui (2023) consideran que, no debería beneficiar a los imputados porque al realizarle la prueba poligráfica esto sería tomado como un medio referencial u orientador más no como medio probatorio.

Con respecto a la tercera pregunta: Dada la utilidad de la técnica de polígrafo ¿Considera Ud. que se debería considerar en el Artículo 160 del Código Procesal Penal, a fin de que su aceptación pueda otorgar beneficios para el encausado? Los entrevistados manifestaron lo siguiente: Gallardo, Purihuaman, Quispe, Yapuchura y Chavarría (2023) consideran que, sí es el lugar adecuado para regularlo, desarrollando la doctrina necesaria para la técnica poligráfica; Santa Cruz (2023) menciona que, sería una posibilidad, siendo estas reglas esclarecedoras las cuales deben valorarse en conjunto y con las garantías establecidas en el ordenamiento jurídico peruano; concordando con Waidhofer (2023) quien considera que, en el supuesto de confesión, este examen debería ser impulsado, a efectos de tener un medio de corroboración científicamente aprobado y servirse de otros medios de corroboración para determinar la integridad de la confesión; Malqui (2023) considera que, más adelante podría realizarse de acuerdo a sus avances porque actualmente no encaja con la realidad. Por otro lado, Ordoñez, Guevara y Malqui (2023) consideran que, no porque el examen del polígrafo al ser voluntario, su aplicación no será de manera obligatoria.

Con respecto a las consideraciones emitidas por los expertos se puede visualizar que, el examen poligráfico sería de utilidad por la recopilación de información que brinda, siempre y cuando se aplique con peritos y rigor que merece; de esta forma los operadores de justicia tendrían algún apoyo en los procesos penales, pudiendo demostrar en

algunos encausados su participación menor e incluso su inocencia, abreviando en este caso la carga laboral.

En relación al **segundo objetivo específico** de esta tesis que es: Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas; se realizó tres preguntas, en relación a la primera pregunta: En su opinión ¿Considera usted que se ha agravado el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres?, de ser así ¿Cree que sea válido el uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales? Los entrevistados manifestaron lo siguiente: Gallardo, Purihuan, Quispe, Waidhofer y Chavarría (2023) consideran que, si se ha agravado el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres, por ello es que se debe buscar formas de reducirlo como el examen del polígrafo que no solo es válido, sino que también resulta sumamente útil para obtener información valiosa a través de las entrevistas y preguntas debidamente estructuradas; Ordoñez (2023) considera que, si se ha agravado el delito en mención pero que hay otras formas de probarlo que corresponden a la fiscalía; Yapuchura (2023) considera que, conforme a los medios de comunicación, sí se ha agravado la comisión de dicho delito, pero que se debe usar para el proceso especial de colaboración eficaz, definitivamente sería no solamente válido, sino muy útil; Guevara, Santa Cruz y Malqui (2023), consideran que, definitivamente se ha agravado dicho delito y ante la existencia de organizaciones criminales se deben emplear medios o mecanismos que no vulneren derechos fundamentales y peor aún que dejen espacio a la defensa para alegar o presentar recursos de nulidad y otros ante el uso del polígrafo por su poco porcentaje que muestra esa técnica.

En relación a la segunda pregunta: En su opinión ¿Considera usted que la utilidad demostrada sobre la técnica del examen poligráfico en el Derecho Comparado podría servir para darle validez en nuestro ordenamiento jurídico? Los expertos manifestaron lo siguiente: Gallardo y Chavarría (2023) consideran que, sí ya que en la investigación es una

técnica muy importantes que brinda la validez de la información asimismo formaría parte de los medios de convicción; Guevara, Purihuaman, Quispe y Waidhofer (2023) consideran que, el examen poligráfico puede ser una fuente con necesidad de desarrollar aún más y que se debería implementar de acuerdo a la realidad existente, además no como único medio sino integrar con otras pruebas, ya que a nivel doctrinario y efectuando una evaluación debidamente estructurada, que pueda ser pasible de ser corroborada, puede incorporarse en el ordenamiento jurídico; Ordoñez, Santa Cruz, Yapuchura y Malqui (2023) consideran que, por el momento no porque las condiciones son distintas nuestra realidad y que incluso en el Derecho Comparado se están presentando inconvenientes de índole técnico y jurídico que hacen inviable su implementación.

Con respecto a la tercera pregunta: Mostrando utilidad el examen poligráfico para organizar, evaluar y recoger información en el terreno administrativo y laboral ¿De qué manera podría ser útil para desarticular las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas? Los entrevistados manifestaron lo siguiente: Gallardo, Ordoñez, Guevara, Purihuaman y Chavarría (2023) consideran que, sería muy útil porque se puede recabar información verídica de las organizaciones y su estructura, así como las delaciones pueden ser probadas; Waidhofer (2023) considera que, a la fecha muchas empresas y consorcios privados vienen utilizando la evaluación del polígrafo para determinar el ingreso y permanencia de sus trabajadores dentro de las organizaciones, ya que las evaluaciones no solo aportan información sino también indicadores de conductas; por lo que, para fines de desarticulación de organizaciones criminales, resultaría muy útil su incorporación y aplicación, porque se podría obtener información valiosa y confidencial; Quispe (2023), considera que, el examen poligráfico puede evidenciar que alguien no dice toda la verdad, que se pone nervioso y que se puede seguir investigando sobre esa persona; Santa Cruz (2023), considera que, las organizaciones criminales, tienen mecanismos muy avanzados de protección y de compartimentaje, las cuales fácilmente podrían desacreditar el uso del polígrafo en el proceso penal; Yapuchura

(2023) considera que, sí sería muy útil, y más que en la confesión sincera, en un proceso especial por colaboración eficaz, y no solo en el delito de trata de personas, sino en todos los delitos complejos y de trascendencia nacional e internacional; Malqui (2023) considera que, en el proceso penal sería muy complicado, y solo se utilizaría como medio orientador por la información que podría emitir.

Con respecto a las consideraciones emitidas por los expertos se puede visualizar que, el delito de trata de personas ha ido en aumento en el distrito de San Martín de Porres, motivo por el cual, el uso del examen poligráfico ayudaría a reducirlo, mediante la información y preguntas debidamente estructuradas; además muchas empresas y consorcios privados vienen utilizando la evaluación del polígrafo para determinar el ingreso y permanencia de sus trabajadores dentro de las organizaciones, ya que las evaluaciones no solo aportan información sino también indicadores de conductas; por lo que, para fines de desarticulación de organizaciones criminales, resultaría muy útil su incorporación y aplicación, porque se podría obtener información valiosa y confidencial.

Una vez obtenidos los resultados se procede con la **discusión** de estos, comenzando por el objetivo general que es determinar cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres, de acuerdo a lo indicado por los especialistas en las preguntas relacionadas consideran de gran relevancia la obtención de medios probatorios innovadores que permitan aclarar la situación que están juzgando y llegar a la verdad, postura que se sustenta en lo planteado por Villegas (2019, citado por Cervantes, 2022) sobre lo importante que es para los implicados presentar pruebas que consideren pertinentes para que el órgano judicial pueda emitir un veredicto. A su vez, lo expresado por los entrevistados coincide con la definición planteada por Valderrama (2021) en la que los medios probatorios se tratan de la forma legal de para introducir una prueba en el proceso, en este sentido, expresan que la técnica poligráfica puede ayudar a obtener información con un mayor nivel de confianza, tal como lo indica Dávila (2021) quien considera que el polígrafo busca veracidad en la información que provee el entrevistado siempre bajo la premisa de ser libre y voluntario, punto donde coinciden varios de los entrevistados quienes plantean que debe haber una autorización y someterse voluntariamente al uso del polígrafo.

El polígrafo es entonces una herramienta útil para el acercamiento a la verdad y que el juez tenga mayor certeza en el conocimiento del hecho, por lo que un elemento de carácter científico que mide respuestas que deben ser interpretadas por un profesional, tal como lo indica Velásquez (2015) y además cumple con la definición de lo que debe considerarse una prueba en el proceso penal, ya que es un elemento más en la búsqueda de la veracidad. No obstante, también se debe tomar en consideración que algunos de los especialistas no consideran conveniente el uso de esta herramienta por atentar contra el derecho a guardar silencio y a la no autoincriminación, por lo que una solución factible es que sea utilizado más como un medio orientador y acompañado de otros medios probatorios, esto

coincide con lo ya planteado por Tapias (2012) que desarrolla el uso del polígrafo como una técnica psicológica de carácter científico.

En cuanto a si debe ser utilizado en los casos de trata de personas los expertos consideran mayoritariamente que si debe ser utilizado para profundizar en cómo se está ejecutando el delito, tomando en consideración lo indicado por Zurita (2022) concluye que las víctimas femeninas del delito de trata de personas que tuvieron como finalidad la explotación sexual, obtienen excesiva limitación para lograr adquirir sus derechos, porque se le cuestiona su ser desde el punto de vista de la valía de los cuerpos y el ejercicio de sus derechos, se hace relevante que las víctimas cuenten con medios para poder brindar sus declaraciones y que se le dé el valor necesario durante el proceso, situación que planteó Higa (2009) expresando que se busca ir más allá para que el criterio del juez al momento de tomar sus decisiones esté sustentado por métodos lógicos y científicos.

En este sentido, los resultados obtenidos al ser contratados con las investigaciones previas coinciden en que, si se debe utilizar el polígrafo como medio probatorio siempre y cuando sea de manera voluntaria y aplicado por un experto, ya que tal como expresa Casas (2021) en los resultados de su investigación no se estaría vulnerando ninguna norma constitucional especialmente lo relacionado al derecho a la no autoincriminación o a guardar silencio. Uno de los elementos a resaltar es tal como indica Allende (2021) se trata de un instrumento científico, por lo tanto, debe ser aplicado por especialistas y profesionales con la capacitación necesaria para realizar la interpretación, esto coincide también con lo expresado por Gómez, Farfán y López (2016) quienes hacen hincapié en la neutralidad e imparcialidad.

Ante todo lo antes expuesto, la presente investigación reflexiona sobre lo relevante que es el polígrafo para lograr mayores medios probatorios para luchar contra el delito de trata de personas, debido a la profunda vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima es necesario contar con mecanismos lógicos capaces de llegar a la información a través

de métodos que permitan estudiar las reacciones fisiológicas del individuo cuando se le hacen las preguntas y que estos datos sirvan de validez para que el juez tenga una visión más amplia del caso.

Respecto al primer objetivo específico, determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse para integrar al polígrafo como medio de prueba, se hace evidente que se debe considerar que el marco regulatorio actual no contempla de manera específica al polígrafo, por lo que se hace necesario un análisis profundo y una sustentación sólida para que se puedan modificar las leyes que sean necesarias y regular así su uso como medio probatorio, en este sentido, de acuerdo a lo indicado por Latinamerican Polygraph Institute (2018), ya hay artículos del C.P.P que están relacionados con el uso del polígrafo, como es el caso del artículo 160.2.a en el que se hace mención a que la declaración debe estar debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción: a su vez se contrasta con lo indicado en el 160.2.b donde se hace mención al derecho de prestar una declaración de forma libre y con las facultades psíquicas normales, debido a que la aplicación de este instrumento no pone al sujeto en estado de incapacidad de entender o de querer, sino que pretende dar mayor credibilidad a su declaración.

Por lo tanto, los resultados expuestos anteriormente muestran que los expertos consideran muy útil el uso del polígrafo en los procesos penales debido a los aportes científicos y a la capacidad que tiene para interpretar las reacciones fisiológicas gracias a los peritos que hacen la evaluación, no obstante, se hace la precisión que no puede realizarse bajo coacción ya que vulneraría los derechos constitucionales. Adicionalmente, se plantea el hecho de los beneficios que podría traer para el encausado, tal como expresa Dávila (2018) cuando alguien inculcado busca probar su inocencia, ya que es una realidad que muchas personas pueden ser inocentes del delito que se les acusa y puede haber pocas pruebas para comprobarlo, es allí donde el polígrafo da un valor agregado.

Por último, se considera que puede ser incluido en el artículo 160 pero es necesario un desarrollo doctrinario que permita esclarecer las

reglas necesarias para su uso, además de una revisión de la jurisprudencia donde se haya utilizado el polígrafo y cuál ha sido su enfoque, por lo tanto, los resultados coinciden con las investigaciones previas, como es el caso de lo planteado por Veramende (2019) que explica que al basarse en el principio de libertad probatoria se puede hacer uso de esta herramienta o Quispe (2019) quien cita una sentencia del Tribunal Constitucional que desarrolla el uso del mismo para situaciones determinadas siempre aplicado por un profesional y dicho poligrafista pueda ser interrogado por la defensa, de acuerdo a lo expresado por Hernández y Mahecha (2016).

De acuerdo a las posturas planteadas, se reflexiona que para que el polígrafo sea considerado como un medio probatorio confiable es necesario que se desarrolle ampliamente una normativa específica que tome en cuenta doctrina y jurisprudencia que se ha producido tanto a nivel nacional como internacional para que dicho marco normativo contemple con la mayor profundidad posible, su alcance, finalidad y la forma correcta en la que debe aplicarse para no afectar ningún derecho constitucional.

Respecto al segundo objetivo específico, determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas; se hace evidente que los expertos consideran que hay un aumento en el delito de trata de personas en el distrito San Martín de Porres, por lo que se requiere recolectar la mayor cantidad de pruebas que ayuden a la captura y condenas de quienes comentan dicho delito, es por ello que el polígrafo es una herramienta más que es considerada útil de forma complementaria que resulta conveniente para ser utilizado, sin embargo, se debe tomar en cuenta la preocupación en cuanto al poco uso que se da actualmente y por el hecho de que algunos consideran que podría vulnerar los derechos fundamentales, estas posturas contrastan con las expuestas por Saldaña y Espinoza (2019) estos autores explican que el uso de la técnica del polígrafo, puede llevar al extremo de violentar el derecho a la no autoincriminación, así como a guardar silencio, por lo que se hace necesario que se aplique de una manera adecuada y supervisada,

de modo que si un individuo ha cometido un crimen de trata de personas es probable que haya sometido a la víctima y ocultado las pruebas.

En este contexto, el derecho comparado puede abrir el panorama sobre el uso del polígrafo en diferentes circunstancias y gracias al desarrollo doctrinario puede ser incluido en el ordenamiento jurídico, se constituye entonces en un mecanismo adicional que cuenta con rigor científico para elaborar preguntas y recabar información, especialmente relacionada a la desarticulación de bandas criminales ya que, se podría indagar sobre su funcionamiento, posibles jefes, ubicaciones de las víctimas, entre otros beneficios que puede aportar. Estos resultados coinciden con lo planteado por Cabrera (2014) que expresa la importancia de su utilización debido a que la ley no lo impide y puede servir para esclarecer casos de diferentes áreas, especialmente penal y laboral, buscando el fin supremo de impartir justicia y por su parte el Estado de dar protección a la víctima de un abuso, así como la protección de los bienes estatales; en los procesos donde las pruebas son muy difíciles de lograr, ya que muchos actos ilegales se producen solo con la presencia de víctima y victimario.

Ante lo antes expuesto, se considera que se debe seguir desarrollando doctrina relacionada al polígrafo y a sus beneficios para que pueda ser incluido como medio probatorio dentro de la normativa vigente, ya que lo que se busca es que la justicia sea más eficiente, más rápida y se optimicen los recursos con los que se cuenta para castigar al culpable y proteger a la víctima.

## **V.- CONCLUSIONES**

PRIMERO.- Que existe una gran relevancia en la utilización del polígrafo para lograr mayores medios probatorios en la lucha contra el delito de trata de personas y se hace necesario contar con mecanismos lógicos capaces de llegar a la información a través de métodos que permitan estudiar las reacciones fisiológicas del individuo cuando se le hacen las preguntas y que estos datos sirvan de validez en la confesión del inculcado, lo cual permita ser usado como prueba para juzgar a las organizaciones criminales.

SEGUNDO.- Que la norma legal existente podría adecuarse, de tal manera en que la aceptación voluntaria de parte del inculcado en el uso del polígrafo para su confesión, permita fortalecer la misma, sirviendo para involucrar y probar la participación de los demás miembros de la organización criminal en el delito de trata de personas, pudiéndose acoger a los beneficios de la confesión sincera considerada en el artículo 161 del CPP. Después de seguir desarrollando la investigación y un amplio debate doctrinal.

TERCERO.- Que debido a la profundidad y expansión que tiene en estos momentos el delito de trata de personas, el aumento de casos, la forma casi de esclavitud en la que encuentran las víctimas y el tipo de elementos activos que lo cometen, que han constituido grandes organizaciones criminales; que además están asociadas a otros delitos como extorsión y sicariato etc. Se hace necesario dotar a nuestro sistema judicial de variadas formas de probar ese delito y pueda ser combatida.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

PRIMERO.- Se recomienda persistir en la formulación de nuevas pruebas en el delito de trata personas, que permita el juzgamiento correcto, respetado los derechos humanos de los integrantes de las organizaciones criminales; en el sentido que la defensa de estos inculpados no utilice diversas formas para eximirlos o exculparlos del delito por lo que están siendo juzgados.

SEGUNDO.- Se recomienda que la declaración expresada por el inculpado, que voluntariamente se sometió al examen poligráfico pueda ser integrada dentro del artículo 160 y 161 del Código Procesal Penal, para que con ello los operadores de justicia puedan obtener mayor convicción en sus decisiones.

TERCERO.- Ahondar en nuevas investigaciones, buscando diversos medios de prueba relacionados a la declaración de los inculpados y víctimas que permitan desarticular ese tipo de organizaciones dedicadas a la trata de personas.

## REFERENCIAS

Allende, A. (2021). *Proponer el examen del polígrafo para valorar la declaración del acoso sexual en el Perú* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8235>

Arias, G. El rigor científico en la investigación cualitativa.

InvestEduc Enferm. 2011; 29 (3): 500-514.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012053072011000300020](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012053072011000300020)

Burgos, V. (2002). *El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1174>

Cabrera, E. (2014). *Uso del peritaje polígrafo en los procesos penales del sistema de justicia guatemalteco* [Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar]

<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/03/Cabrera-Annielle.pdf>

Casas, C. (2021). *Propuesta del examen poligráfico como medio probatorio constitucional en el ámbito laboral peruano* [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8008/Casas%20Roque%20Jos%C3%A9%20Carlos.pdf?sequence=1>

Castañeda, H., Gómez, Á. & Londoño, Á. (2020). Reflexiones sobre la ética de la investigación en Colombia. *El Ágora USB*, 20 (2). 283-297 Doi: 10.21500/16578031.5144

<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=6eb2c786-0fe1-4b6b-80a6-a08fe303dba9%40redis>

Castillo, D., & Girón, O. (2012). Viabilidad del polígrafo como elemento materia de prueba en el sistema penal acusatorio Ley 906 de 2004. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Cervantes, N. (2022). El polígrafo y su viabilidad como utilización como medio probatorio en los delitos de corrupción de funcionarios y contra la libertad sexual en el Perú [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89127>

Dávila L. (2018). *Los derechos humanos frente al polígrafo cuando se accede a cargos públicos en Colombia* [Tesis de Licenciatura, Universidad Militar Nueva Granada]

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/18067/DavilaOspinaJoseLuis2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Frias-Navarro, D. (2019). Apuntes de consistencia interna de las puntuaciones de un instrumento de medida. Universidad de Valencia. España (2016).

Figueroa, E., La Prueba en el Proceso, según la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A. Edición Setiembre 2016

Gómez. A., Farfán, J. (2016) El polígrafo como mecanismo de investigación en el proceso penal: discusiones, naturaleza y viabilidad. Defensoría del Pueblo.

[https://edubasc.org/cursos/Poligrafia%20Mitos%20y%20Verdades/SOPORTE\\_LEGAL/POLIGRAFO\\_PENAL/EI%20poligrafo%20proceso%20penal.pdf](https://edubasc.org/cursos/Poligrafia%20Mitos%20y%20Verdades/SOPORTE_LEGAL/POLIGRAFO_PENAL/EI%20poligrafo%20proceso%20penal.pdf)

Hernández, A., y Mahecha, J. (2016). *Uso del polígrafo como elemento probatorio en los procesos penales* [Tesis de Licenciatura, Universidad Militar de Granada]

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14673/MahechaLizarazoLadyJohana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación (5ª ed.) Recuperado de:

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Higa, A. (2009) Artículo "Hacia un análisis lógico epistémico de la Prueba testimonial: Una propuesta para superar los criterios subjetivos y la conciencia de los medios probatorios" Revista Peruana de >Derecho Procesal.

<http://justiciayderecho.org.pe/revista3/articulos/04Hacia%20un%20 analisis%20logico%20epistemico%20de%20la%20prueba%20testimonial%20 Cesar%20Higa.pdf>

International Polygraph Studies Center. (2016). Curso de formación para poligrafista profesional. México.

International Polygraph Studies Center. (2016). Introducción a las preguntas poligráficas. México.

Mendoza, G. M. (8 de Septiembre de 2014). Mundo Forense. Recuperado el 2016 de Julio de 2016, de <http://revistamundoforense.com/biografia-hans-gross/>

Quispe Ch, Gianella G. (2019) Artículo Análisis de la viabilidad de incorporación del polígrafo como medio probatorio en procesos penales en el Perú. Portal Jurídico Veritas IUS.

<https://ius360.com/analisis-de-la-viabilidad-de-incorporacion-del-poligrafo-como-medio-probatorio-en-procesos-penales-en-el-peru/>

Rioja, A. (2017) El derecho probatorio en el sistema procesal peruano. Perú: Legis.pe

Rabanal, W. (2020). La confesión sincera. Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 2(2), 67-75. doi: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v2i2.1913>.

- Rivera, R. (2016) *Influencia de la decisión de los jueces laborales orales de prueba de oficio, de medios de prueba extemporáneos rechazados, en el derecho al debido proceso*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada del Norte. Trujillo. Perú. Recuperado
- Rodríguez Piña, Ramón Antonio. (2006). Metodología para el análisis de información orientada al análisis de tendencias en el Web superficial a partir de fuentes no estructuradas I. Rodríguez Piña,  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1024-94352006000600005](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1024-94352006000600005)
- Saldaña, D. y Espinoza A. (2019). *La vulneración de los derechos a guardar silencio y ala no auto incriminación por el uso del examen del polígrafo cuando se comete una falta grave durante la relación laboral* [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/960/TESIS%20%20Espinoza%20Salda%c3%b1a.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sagastegui, P. (2018). Nuevos criterios para clasificar a los medios probatorios y el impacto de la tecnología actual. Lima, Perú
- Tapias, A. (2012). Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales. *Revista Criminalidad*, 54(1), 405-418.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082012000100010&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082012000100010&lng=en&tlng=es).
- Valderrama, D. (2021). Artículo: Diferencias entre objeto de prueba, fuente de prueba y medio de prueba. *LP Derecho*.  
<https://lpderecho.pe/diferencias-objeto-pruebafuente-prueba-medio-prueba/>
- Velásquez, R. (2015). ¡El valor de la verdura! El polígrafo como medio de prueba. Justificación de su necesidad y criterios de aplicación en el ordenamiento peruano en Cavani, R. (coord.), De Paula, V. (coord.). *Prueba y proceso judicial*. Instituto Pacífico.

- Vera, G., y Rodríguez, J. (2019). La prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano. AREANDINA. Fundación Universitaria del Área Andina. <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/3404>
- Veramende, A. (2019). *La aplicación del polígrafo como medio de prueba legal en el Proceso Penal Peruano 2018* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71484/Veramende\\_YEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71484/Veramende_YEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vilchez, R. (2021). ¿Resulta válido el empleo del detector de mentiras en testigos en el proceso penal? La neurotecnología como medio probatorio. LP Derecho.  
<https://lpderecho.pe/valido-empleo-detector-mentiras-testigosproceso-penal/>
- Villavicencio, F. (2019). Derecho penal básico. PUCP. Fondo Editorial
- Zurita, E. (2022). Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del capitalismo. *Foro: Revista De Derecho*, (37), 53–74.  
<https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.3>

## ANEXOS

### ANEXOS 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: Utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martin de Porres 2022.

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría 1	Definición	Sub categorías	Metodología
¿Cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martin de Porres?	Determinar cuál es la utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martin de Porres 2022.	Utilidad del polígrafo como medio probatorio en los delitos de trata de personas.	Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Allende (2021) Concluye que el resultado del examen poligráfico tiene una valoración del 95% certero, por lo que se constituye una técnica con valor científico, lo que a su vez nos muestra su valor para ser utilizado como valor probatorio.	1.-Examen poligráfico.  2.- Medios probatorios.	<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Descriptivo <b>Diseño:</b> Teoría fundamentada <b>Método de análisis:</b> Sistemático, analítico, comparativo <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental. <b>Instrumentos:</b> Guía de Entrevistas y guía de análisis documental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos	Categoría 2	El Código Penal menciona en su artículo 129-A , que para llegar a configurarse el delito de trata de personas se tiene que cumplir con los medios, conducta y fines	1.- Tipicidad  2.- Antijuricidad	<b>Escenario:</b> Organismos estatales y la Asociación Peruana de Poligrafistas y Evaluadores Forenses de la Credibilidad. <b>Participantes:</b> Especialistas en materia del Derecho Penal, Ministerio Publico, Abogados penalistas, Poligrafistas y PNP. <b>Rigor científico:</b> Basado en las evidencias. <b>Aspectos éticos:</b> respeto al derecho de autor y la verdad
1.- ¿Qué posibilidad hay de modificar la norma legal para darle valor probatorio a la declaración obtenida, mediante la técnica del polígrafo?  2.- ¿Qué posibilidad habría de desarticular las organizaciones criminales destinados al delito de trata de personas, usando la prueba poligráfica?	1.- Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse para integrar al polígrafo como medio de prueba.  2.-Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas.	1.- Modificación del código penal para considerar la declaración, mediante la técnica del polígrafo, como prueba. 2.- Lograr la desarticulación de las organizaciones criminales dedicados al delito de trata de personas en San Martin de Porres.	Delito de trata de personas			

**ANEXOS 2:** Instrumento de recolección de datos

**GUIA DE ENTREVISTA**

UTILIDAD DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN SAN MARTIN DE PORRES 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a la utilización del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres 2022.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas, sin ser necesario el uso de citas textuales.

**Entrevistado:** .....

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR CUAL ES LA UTILIDAD DEL POLÍGRAFO COMO MEDIO PROBATORIO EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES 2022

1.- Siendo la trata de personas un delito en el que los autores son principalmente organizaciones criminales; con estructuras más herméticas y verticales, haciéndose más difícil su desarticulación y captura; **¿Considera usted que se necesita generar nuevos medios de pruebas para su juzgamiento?, ¿De qué manera?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Teniendo en cuenta que el polígrafo es una técnica científica que garantizaría la veracidad de la confesión voluntaria **¿De qué forma considera usted que la declaración obtenida mediante esta técnica, permitiría tener mayor**

**confianza en la información que aporte el imputado para el resultado de la justicia?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**3.- En su opinión ¿Las declaraciones de los imputados obtenidos mediante el examen poligráfico libre y voluntario, respetando sus derechos humanos; pueden ser usado como medio de prueba en los procesos de trata de personas?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**DETERMINAR DE QUÉ MANERA LA NORMA LEGAL EXISTENTE PODRÍA MODIFICARSE PARA INTEGRAR AL POLÍGRAFO COMO MEDIO DE PRUEBA**

**1.- Siendo el examen poligráfico un procedimiento científico que permite registrar los diversos cambios en los patrones cardiovasculares, respiratorios y electrodérmicos que experimenta una persona al responder una pregunta, demostrando conscientemente el apartamiento o no de la verdad en el momento de su respuesta. ¿De qué manera considera Ud. que sería muy útil su aplicación para llegar a conocer la verdad en los procesos penales?**

-----  
-----  
-----

-----  
-----

2.- Si bien es cierto que esta técnica poligráfica constituye una vulneración a los derechos a la intimidad personal y a la no autoincriminación, sin embargo, existen supuestos en los que se encontraría justificado constitucionalmente y puedan ser actuados sin objeción, porque ningún derecho fundamental es absoluto, cuando es contrapuesto al de la vida, la defensa, seguridad nacional y al orden constitucional, justificando su realización, más aún si es por decisión voluntaria por parte del encausado. **¿Considera Ud. que la aceptación de someterse a este examen poligráfico debería beneficiar al encausado y así lograr la verdad, eficacia y economía en los procesos judiciales?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

3.- Dada la utilidad de la técnica de polígrafo **¿Considera Ud. que se debería considerar en el Artículo 160 del Código Procesal Penal, a fin de que su aceptación pueda otorgar beneficios para el encausado?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

DETERMINAR LA VALIDEZ DEL USO DEL POLÍGRAFO PARA  
DESARTICULAR LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES DESTINADOS A  
LA TRATA DE PERSONAS

1.- En su opinión **¿Considera usted que se ha agravado el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres?**, de ser así **¿Cree que sea válido el uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

2.- En su opinión **¿Considera usted que la utilidad demostrada sobre la técnica del examen poligráfico en el Derecho Comparado podría servir para darle validez en nuestro ordenamiento jurídico?**

-----  
-----  
-----  
-----

3.- Mostrando utilidad el examen poligráfico para organizar, evaluar y recoger información en el terreno administrativo y laboral **¿De qué manera podría ser útil para desarticular las organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas?**

-----  
-----  
-----  
-----

<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## ANEXOS 3: Evaluación por juicio de expertos



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:.....ROLANDO JAVIER VILELA Apón.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C11, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE**  
DNI: 46615114

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	Rolando Javier VILELA APOW	
Grado profesional:	Maestría ( )	Doctor ( ✓ )
Área de formación académica:	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( ✓ )	Organizacional( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años ( ✓ )
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: utilidad del polígrafo como medio probatorio, con subcategorías: examen poligráfico y pericia psicológica; como categoría 2: delito de trata de personas, con subcategorías: tipicidad y antijurídica del delito; cuyo objetivo general es: Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres .

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico pericia psicológica	Tapias (2012) en su artículo "Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales". En cuya conclusión menciona que en el caso del uso de la técnica del polígrafo no se debe actuar solo sino acompañada de otras técnicas de evaluaciones psicológicas científicas que puedan darle mayor veracidad y efectividad a la declaración del imputado, en los casos en los cuales no se tendrían otras formas de probar el delito.
Delito de trata de personas	Tipicidad	La Ley N° 30251 (2014), la misma que señala en su artículo 153, que para llegar a configurarse el delito de trata de personas se tiene que cumplir con los

	<b>antijurídica</b>	medios, conducta y fines; en medios está considerado lo que son la violencia, amenaza u otras maneras de coacción, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de la situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos a beneficios; en conductas se encuentra el transportar, la captación, trasladar, acogida, recibir o retener; y por fines se considera como la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución, esclavitud sexual u otras maneras de explotación sexual
--	---------------------	---

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rudy Yamira CHAVEZ VALVERDE en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.



El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico
	Pericia psicológica
Categoría 2: Delito de trata de personas	Tipicidad
	Antijurídica

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **utilidad del polígrafo como medio probatorio**, así como **delito de trata de personas** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguiendo generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres	1	4	4	3	
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	2	4	4	4	
Delito de trata de personas	3	3	3	4	
Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse	4	4	4	4	

para integrar al polígrafo como medio de prueba					
Examen poligráfico	5	4	2	4	
tipicidad	6	4	4	3	
Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas	7	4	4	4	
Pericia psicológica	8	3	3	4	
Antijurídica	9	3	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [  ] Aplicable después de corregir [  ] No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ROLANDO JAVIER VILELA APOJ

**Especialidad del validador:** Derecho Penal y Procesal.

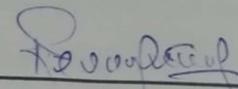
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023



Firma del Experto validador

DNI 42301468



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: CÉSAR VICTOR ALVARO ROSALES

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C11, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE  
DNI: 46615114

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	CESAR VICTOR ALVARO BOCANBERA		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Doctor	( <input type="checkbox"/> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica	( <input type="checkbox"/> )	Social ( <input type="checkbox"/> )
	Educativa	( <input checked="" type="checkbox"/> )	Organizacional( <input type="checkbox"/> )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años	( <input type="checkbox"/> )	
	Más de 5 años	( <input checked="" type="checkbox"/> )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)			

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: utilidad del polígrafo como medio probatorio, con subcategorías: examen poligráfico y pericia psicológica; como categoría 2: delito de trata de personas, con subcategorías: tipicidad y antijurídica del delito; cuyo objetivo general es: Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres .

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico  pericia psicológica	Tapias (2012) en su artículo "Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales". En cuya conclusión menciona que en el caso del uso de la técnica del polígrafo no se debe actuar solo sino acompañada de otras técnicas de evaluaciones psicológicas científicas que puedan darle mayor veracidad y efectividad a la declaración del imputado, en los casos en los cuales no se tendrían otras formas de probar el delito.
Delito de trata de personas	Tipicidad	La Ley N° 30251 (2014), la misma que señala en su artículo 153, que para llegar a configurarse el delito de trata de personas se tiene que cumplir con los

	<b>antijurídica</b>	medios, conducta y fines; en medios está considerado lo que son la violencia, amenaza u otras maneras de coacción, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de la situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos a beneficios; en conductas se encuentra el transportar, la captación, trasladar, acogida, recibir o retener; y por fines se considera como la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución, esclavitud sexual u otras maneras de explotación sexual
--	---------------------	---

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rudy Yamira CHAVEZ VALVERDE en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.



El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico
	Pericia psicológica
Categoría 2: Delito de trata de personas	Tipicidad
	Antijurídica

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en la **utilidad del polígrafo como medio probatorio**, así como **delito de trata de personas** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres	1	4	4	4	
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	2	4	4	4	
Delito de trata de personas	3	4	4	4	
Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse	4	4	4	4	

para integrar al polígrafo como medio de prueba		4	4	4	
Examen poligráfico	5	4	4	4	
tipicidad	6	4	4	4	
Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas	7	4	4	4	
Pericia psicológica	8	4	4	4	
Antijurídica	9	4	4	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** DIVINO ROCAÑEIRA CERRA VICTOR

**Especialidad del validador:** MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL.

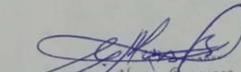
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023



César Víctor Álvarez Rocaneira  
ABOGADO  
CAL N° 79826

Firma del Experto validador

DNI



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Stepany Cinthia Garcia Cardenas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C11, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Utilidad del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en San Martín de Porres 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE  
DNI: 46615114

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

Nombre del juez:	Stepany Cinthia Garcia Cardenas		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	( )
Área de formación académica:	Clínica	( )	Social ( )
	Educativa	(X)	Organizacional( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	( )	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)			

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	RUDY YAMIRA CHAVEZ VALVERDE
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Norte
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: utilidad del polígrafo como medio probatorio, con subcategorías: examen poligráfico y pericia psicológica; como categoría 2: delito de trata de personas, con subcategorías: tipicidad y antijurídica del delito; cuyo objetivo general es: Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres .

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico pericia psicológica	Tapias (2012) en su artículo "Introducción judicial del polígrafo a través de la pericia psicológica forense a presuntos agresores sexuales". En cuya conclusión menciona que en el caso del uso de la técnica del polígrafo no se debe actuar solo sino acompañada de otras técnicas de evaluaciones psicológicas científicas que puedan darle mayor veracidad y efectividad a la declaración del imputado, en los casos en los cuales no se tendrían otras formas de probar el delito.
Delito de trata de personas	Tipicidad	La Ley N° 30251 (2014), la misma que señala en su artículo 153, que para llegar a configurarse el delito de trata de personas se tiene que cumplir con los

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

	<b>antijurídica</b>	medios, conducta y fines; en medios está considerado lo que son la violencia, amenaza u otras maneras de coacción, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de la situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos a beneficios; en conductas se encuentra el transportar, la captación, trasladar, acogida, recibir o retener; y por fines se considera como la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución, esclavitud sexual u otras maneras de explotación sexual
--	---------------------	---

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Rudy Yamira CHAVEZ VALVERDE en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Utilidad del polígrafo como medio probatorio	Examen poligráfico
	Pericia psicológica
Categoría 2: Delito de trata de personas	Tipicidad
	Antijurídica

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **utilidad del polígrafo como medio probatorio**, así como **delito de trata de personas** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Determinar la posibilidad del uso del polígrafo como medio probatorio en el delito de trata de personas en el distrito de San Martín de Porres	1	4	4	4	
Utilidad del polígrafo como medio probatorio	2	4	4	4	
Delito de trata de personas	3	4	4	4	
Determinar de qué manera la norma legal existente podría modificarse	4	4	4	4	



para integrar al polígrafo como medio de prueba					
Examen poligráfico	5	4	4	4	
tipicidad	6	4	4	4	
Determinar la validez del uso del polígrafo para desarticular las organizaciones criminales destinados a la trata de personas	7	4	4	4	
Pericia psicológica	8	4	4	4	
Antijurídica	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Stephany Cinthia Garcia Cardenas

Especialidad del validador: Maestría en derecho Penal y Procesal Penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023

Firma del Experto validador

DNI 45512445  
CAL 68070